

**CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC**  
**Acta No. 8 de 2020 – Sesión extra ordinaria**

**FECHA:** 16 de diciembre de 2020

**HORA:** 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
IVÁN QUIÑONES	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Delegado
MARIANA PATIÑO	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación		X	Delegada
KAROL FAJARDO	Directora	Instituto Distrital de Turismo	X		Delegada
NADYA MILENA RANGEL RADA	Secretaria Distrital	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá	X		Ingresa a la sesión al finalizar el punto 3.1 del orden del día
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ PÉREZ	Profesora	Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá	X		Delegada
MARTÍN LUGO FEBRES ALFONSO GUTIÉRREZ ESCOBAR	Consejero Local de Fontibón Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

MARGARITA MARIÑO	Delegada	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca	X		
LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA	Gobernador Cabildo Quichua de Bogotá	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	
RUBIEL OCAMPO	Delegado	Corporación Quinta Camacho	X		

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
BRIYIT REYES	Arquitecta de la Subdirección de	Instituto Distrital de Turismo	X		

	Gestión de Destino				
OTTO ALEJANDRO BURBANO	Arquitecto de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

**CITACIÓN:** Se programó la reunión virtual por medio de la plataforma Meet. Se citó mediante programación en el calendario virtual y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

## ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión:
  - 3.1 Solicitud de exclusión del tanque de agua de la Hacienda Villa Mejía Tagaste localizada en la Avenida Carrera 86 No. 11B - 51 Interior 1.
  - 3.2 Solicitud de declaratoria del bien mueble *Virgen de Fátima*, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.
  - 3.3 Solicitud de inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.
4. Toma de decisiones.
5. Propositiones y varios.
6. Compromisos.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### Bienvenida

Patrick Morales, secretario técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) y Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), da la bienvenida y agradece la presencia de los consejeros y demás asistentes a la sesión.

### 1. Verificación del quorum

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum. A continuación, se relaciona la asistencia conseguida:

Número de consejeros activos: once (11)

Número de consejeros asistentes: nueve (9)

Número de consejeros habilitados para votar: ocho (8)

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales ocho (8) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y decidir.

## 2. Aprobación del orden del día:

La Secretaría Técnica da a conocer el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

## 3. Desarrollo de la sesión

### 3.1 Solicitud de exclusión del tanque de agua de la Hacienda Villa Mejía Tagaste localizada en la Avenida Carrera 86 No. 11B - 51 Interior 1.



Imagen 1. Interior del predio. Tanque de agua y casa de hacienda. Fuente: IDPC, 2020.

## Información general

UPZ	78 - Tintal Norte
Localidad	8 – Kennedy
Solicitud	Exclusión Tanque de agua
Categoría de intervención	(CI) Conservación Integral (Casa) (CT) Conservación Tipológica (caballerizas, Tanque de agua)
Solicitante	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
Radicado IDPC	20205110049072 (20 - agosto - 2020)
Radicado SCRD	20203100074581 (20 - agosto - 2020)

## Ubicación

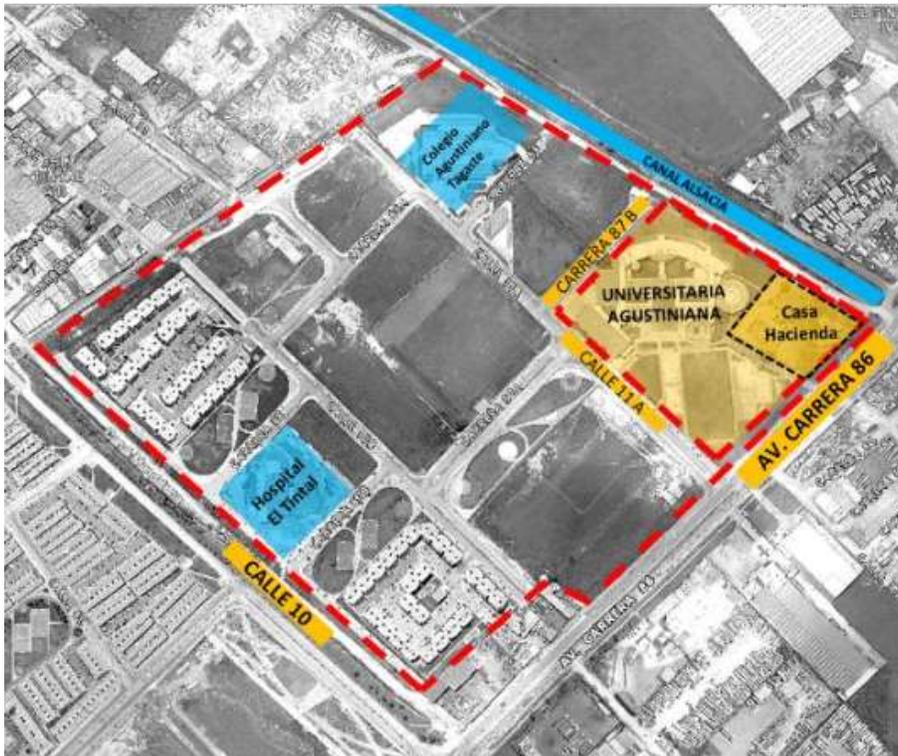


Imagen 2. Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2020.

## Presentación del IDPC

El caso que se pone a consideración corresponde a una solicitud presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante la que se pide la exclusión del tanque de agua que se localiza en el predio de la Hacienda Mejía Tagaste. Para la realización de esta presentación, previo análisis de la documentación remitida, se visitó el predio en compañía de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) con el fin de verificar las instalaciones del tanque, y debido a que propietarios de la antigua hacienda Mejía Tagaste, comunidad de los padres Agustinos Recoletos, manifestaron su oposición a la actual solicitud de exclusión. En la visita se levantó un registro fotográfico, el acta de reconocimiento y se escucharon los argumentos expresados por miembros de la comunidad religiosa.

## Presentación de la Orden de Agustinos Recoletos - OAR

El padre Jorge Chaparro, representante legal de la Orden de Agustinos Recoletos (OAR), ingresa a la sesión para presentar los argumentos de la Orden que representa y agradece que la OAR sea escuchada dentro del trámite de revocatoria de la condición de BIC del tanque de agua solicitada por el IDU. A continuación señala que dicha entidad se sustenta en los siguientes argumentos:

- El tanque de agua está localizado en un predio del IDU.
- El tanque de agua perdió sus valores patrimoniales.
- Se requiere demoler el tanque de agua, debido a que está situado en espacio público de la Avenida Alsacia.

- El IDU no se hará cargo del tanque de agua, por no ser su función.

Afirma el propietario que no hay lugar a conceder la petición del IDU, ya que los argumentos que presenta son simples afirmaciones sin sustento técnico o pruebas, o son imprecisos y contrarios a la ley. Al respecto señala algunas razones para el rechazo de lo pedido por el IDU:

1. El IDU señala que el tanque de agua está ubicado en lo que se llama área de reserva vial de su propiedad. Contrario a ello, el tanque está ubicado en propiedad de la OAR y del IDU. Para probarlo se remite a un plano (*Imagen 3*) sustentado en planos catastrales actualizados al 10 de octubre de 2020, escrituras públicas, certificados de tradición y boletines catastrales aportados.



*Imagen 3. Plano catastral actualizado a 2020. Fuente: OAR.*

Según el plano, los propietarios actuales de cada uno de los predios serían:

- La franja ambiental señalada en color verde pertenece al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
- La zona señalada con triángulos azules en la esquina de la Avenida Calle 12 con Avenida Carrera 86 son propiedad de la OAR.
- Sobre la Avenida Calle 12, la franja en color rojo muestra el predio que la OAR vendió al IDU, la franja señalada con triángulos azules pertenece a la OAR y la franja señalada en color lila pertenece al Acueducto y es el predio en el que se está haciendo la construcción de la Avenida Alsacia.

Según lo anterior, el 70% del tanque está ubicado en los predios del IDU y el 30% en los predios de la OAR. Por tanto, el padre Chaparro señala que el argumento que presenta el IDU, en el cual manifiesta que puede disponer del tanque en la medida en que se encuentra en sus predios, no es del todo cierto.

2. El IDU pide excluir el tanque de agua como BIC ya que este perdió sus valores patrimoniales, pero nunca manifiestan cuales son los valores que ha perdido ni por qué razón. Por el contrario, la OAR recuerda que la importancia histórica de este tanque como

elemento fundamental para el desarrollo de la hacienda Mejía Tagaste radica en que es un elemento coherente y armónico con el lenguaje de la casa principal y es uno de los pocos ejemplos en Bogotá de los acueductos de barreno que son característicos de las localidades de Kennedy, Fontibón y Bosa. Esto lo hace único e irrepetible y su protección y conservación deben ser de interés general.

La declaratoria del BIC describe el conjunto Hacienda Villa Mejía Tagaste abarcando la casa y las edificaciones anexas, es decir las caballerizas y el tanque. Desde la declaratoria del BIC como conjunto Hacienda Villa Mejía Tagaste en el 2001 se han reconocido sus valores patrimoniales y sus elementos como conjunto conformado por la casa, las caballerizas, el tanque de agua y otros elementos que hacen parte de las edificaciones. Estos valores han persistido en el tiempo, han sido ratificados por la Resolución SCR D No. 006 de enero 17 de 2013, por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el Acta No. 8 de agosto 21 de 2019, y por la Resolución SCR D No. 617 de noviembre 7 de 2019.

3. El IDU considera que el tanque de agua perdió sus valores patrimoniales, ya que ha sufrido modificaciones a nivel interno y externo, sin presentar argumentos ni evidencias probatorias. En realidad, el tanque no ha sido modificado.

4. El IDU pide excluir el tanque de agua porque dejó de funcionar hace treinta (30) años según aerofotografías. Esta afirmación es inverosímil y carente de fundamento técnico. El tanque actualmente es utilizado para los riegos de los jardines de la hacienda.

La OAR invoca con esta petición ante el CDPC el artículo 72 de la Constitución Política que prevé que el patrimonio cultural está bajo la protección del Estado. En virtud de ello, el IDU debe proveer, como entidad del Estado, lo necesario para su protección, conservación y salvaguarda como testimonio de la identidad cultural y nacional. Para este efecto la Ley y las normas nacionales y locales deben apoyar esta tarea.

Además manifiesta que la OAR ha percibido en este proceso que los diseños de la Avenida Alsacia se hicieron en desconocimiento total de la condición de BIC que presenta el conjunto Hacienda Villa Mejía Tagaste y en este momento, el tanque y una parte de las caballerizas no representan otra cosa que un estorbo para las obras que allí se realizan. En las reuniones que se han sostenido con el IDU, además de la discusión actual, está el tema de las propiedades de cada una de las partes que componen este predio.

El padre Chaparro finaliza reiterando que los argumentos presentados por el IDU no tienen fundamento técnico, probatorio o histórico para solicitar al CDPC que se le retire al tanque de agua de su categoría de intervención de Conservación Tipológica. Una decisión por parte del Consejo tendiente a la pérdida de su categoría generaría graves consecuencias porque implicaría, la mutilación y la pérdida para la Hacienda Villa Mejía Tagaste de uno de los elementos que la componen y que fueron reconocidos como BIC cuando se realizó su declaratoria como Bien de Interés Cultural.

El consejero Martín Lugo le pregunta qué le ha comunicado el IDU a la OAR con relación a las caballerizas, frente a lo cual se indica que el IDU sostiene que, por estar dentro de sus predios, lo cual está en discusión, hay que demoler cuatro cuerpos de las caballerizas para ejecutar la obra ya que esa sección hace parte del espacio público a intervenir.

## Presentación del IDPC

El IDPC realiza la presentación señalando que en el plano de ubicación (*Imagen 4*) se ve reflejado el Plan Parcial que desarrolló la OAR. Sobre la Avenida Carrera 86 o Avenida Ciudad de Cali en intersección con el Canal Alsacia, en el costado nororiental, se ubica la casa de hacienda Villa Mejía Tagaste. La imagen permite evidenciar las instalaciones actualmente situadas en esa esquina: la casa de hacienda señalada en amarillo, el tanque y lo que queda de las caballerizas.



*Imagen 4. Ubicación. Fuente: elaboración IDPC.*

Según las decisiones tomadas por el CDPC en la sesión No. 8 de 2019, se reasignó la categoría de intervención de Conservación Tipológica a las caballerizas y al tanque, mientras que la casa principal mantuvo la categoría de Conservación Integral. La Ficha de Valoración Individual (FVI) se actualizó de acuerdo con estos cambios de categoría.

La hacienda actualmente está subdividida respecto de su extensión original, situación que se puede evidenciar en algunas aerofotografías que muestran en parte del proceso de construcción del conjunto. En 1971 la Avenida Ciudad de Cali no existía, era un camino que comunicaba Kennedy con Fontibón, y al costado de este camino se apreciaba la hacienda con la casa y las caballerizas con un elemento que remataba en “L” y enmarcaba el espacio del tanque de agua. Entre los años 2000 y 2009 parte de la “L” desaparece, al igual que una construcción que estaba anexa al tanque, en tanto que, para el año 2014, estas condiciones internas se mantenían similares a pesar de la ampliación de la Avenida Ciudad de Cali y el canal Alsacia.

De acuerdo con la visita que realizó el IDPC recientemente, la única diferencia que presenta el tanque con relación a lo observado en las visitas realizadas en los años 2018 y 2019 está dada por las condiciones que presentan los costados occidental y norte, puntos donde se están adelantando las obras de construcción del puente de la Avenida Alsacia.

El tanque es una construcción de aproximadamente 10 metros de altura soportado sobre unos pilares. La única modificación notable que se evidencia es la construcción de un baño

en su parte inferior, sin embargo, dicha construcción es fácilmente removible si se llegara a requerir mantener o recuperar los valores originales del tanque.

El IDPC recuerda que en la sesión del CDPC No. 8 de 2019 el IDU solicitó la revisión de los valores patrimoniales del conjunto Villa Mejía Tagaste para desarrollar la vía que va paralela al canal Alsacia. También se precisa (*Imagen 5*) que, según las áreas definidas por el Plan Parcial desarrollado por la OAR, el control ambiental definido para la Avenida Ciudad de Cali y la futura Avenida Alsacia, pasa por encima de la casa de hacienda. El tanque a su vez queda ubicado en el costado superior del control ambiental, tema que fue ampliamente discutido en la citada sesión del año 2019.



Imagen 5. Áreas definidas por el Plan Parcial. Fuente: Plan Parcial Villa Mejía Tagaste.

El IDPC aclara que en términos de titularidad se presenta una situación que debe resolver la OAR junto con el IDU, asunto que no se considera tema de discusión del IDPC ni del CDPC. Con respecto a esto, es evidente que el tanque está implantado sobre dos predios sobre los cuales deberá aclararse la titularidad. La solicitud que el IDU hace al IDPC está asociada al CHIP coloreado en verde claro en la *Imagen 6*. Según la información recopilada en la ventana de consultas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una franja en la que se ubica el tanque que aparece sin propiedad y que posiblemente puede ser el predio que reclama la OAR; no obstante, se reitera no puede el IDPC entrar a solucionar tal tema.



Imagen 6. Franjas de propiedad. Fuente: Mapas Bogotá.

El IDPC expone textualmente los argumentos con los cuales el IDU solicita la exclusión como BIC del tanque de agua de la Hacienda Villa Mejía Tagaste:

*“(...) exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua localizado en el predio de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU ubicado en la carrera 86 # 11 b - 51 - RT 46975 y calle 10 # 88d- 17 - RT 46978 y colindante con el predio denominado "Hacienda Villa Mejía Tagaste. (...)”*

*“(...) En caso de ser negada la solicitud de exclusión, se solicita atentamente que se indique quién será el ente responsable del mantenimiento, custodia y protección del tanque.”*

*“(...) la pérdida de los valores patrimoniales del tanque, otorgados por ser parte del predio de la hacienda Mejía Tagaste. Se requiere que se demuela el elemento, en razón a que la estructura se atraviesa en el trazado del espacio público de la Avenida Alsacia y el IDU no se hará cargo de la administración del inmueble, por no encontrarse en su misionalidad.*

*“(...) Es evidente que por la esbeltez (10 m) de altura el tanque, podría llegar a ser un elemento peligroso para el tránsito de personas en el andén de la Avenida Alsacia, sin contar con la posible vandalización a la que se someterá. (...)”*

*“(...) el elemento dejó de ser funcional hace bastantes años, por lo menos según aerofotografías, hace 30 años que no funciona como tanque elevado de reserva de agua.*

*“(...) es un elemento que con la construcción de los andenes y ciclorruta de la Avenida Alsacia quedará separado de la casa de hacienda y del predio del que inicialmente hacía parte. (...)”*

*“(...) El tanque de almacenamiento de agua que se encuentra sobre el área de reserva vial y de propiedad del IDU, no tendrá ningún tipo de intervención. Se realizarán labores de protección del inmueble, mientras se llevan a cabo las obras de construcción de redes subterráneas y andenes de la zona.”*

### **Concepto del IDPC**

El estudio de la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua presentada para el inmueble, ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 11B - 51 Int 1 (dirección actual), Avenida Ciudad de Cali con Calle 11B (dirección de declaratoria), permite observar que:

Mediante el Decreto Distrital 381 de 2004 se aprobó el Plan Parcial Villa Mejía Tagaste a la Orden de Agustinos Recoletos, en el cual se destinaron polígonos del predio para franja de control ambiental y cesión para espacio público (ante una eventual ampliación de la Avenida Alsacia), que fueron demarcados en la correspondiente planimetría.

Los antecedentes administrativos del caso permiten evidenciar inconsistencias de las distintas entidades con respecto al predio y las posibles intervenciones a realizar en él, lo que a la postre llevó a que se aprobara una franja de control ambiental y cesión para espacio público que afecta el tanque de agua y parte del volumen de las caballerizas, así como también reduce el área de antejardines (aislamiento) que actualmente tiene la casa de hacienda.

La conservación de los valores del Bien de Interés Cultural "Casa Hacienda Tagaste" está sobre la cesión de espacio público que se hace para el control ambiental, ambos derechos superiores conforme a la Constitución Política.

En el año 2013, el IDPC delimitó mediante la Resolución No. 6 del 17 de enero de 2013 el área de protección del inmueble Hacienda Villa Mejía Tagaste, considerando como zona de protección el volumen de las caballerizas y el tanque de agua.

Las franjas de terreno identificadas con CHIP AAA0241UBLW / AAA0241UBKL fueron desagregadas del predio de mayor extensión y compradas por el Distrito Capital, en cabeza del IDU. Sobre estos predios está proyectado adelantar la ampliación de la Avenida Alsacia cumpliendo las áreas aprobadas para la vía en el Plan Parcial Villa Mejía Tagaste (Decreto Distrital 381 de 2004).

En la actualidad, la OAR expresa su inconformidad con el desarrollo de la Avenida Alsacia y la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua, argumentando que afecta sus valores patrimoniales. Con respecto a lo anterior, en la visita que se realizó a la hacienda se pudo evidenciar el deterioro de algunos elementos en el costado norte de la casa principal, en la cual se están presentando agrietamientos de barandillas y balaustradas, principalmente a nivel del segundo piso, así como también en el oratorio, localizado en el primer piso, en el costado norte, como consecuencia de las obras para el desarrollo de la Avenida.

A pesar de que la construcción de la Avenida Alsacia sigue su curso, las condiciones patrimoniales no han cambiado desde el momento en que fue estudiado el caso de la Hacienda Villa Mejía Tagaste en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la Sesión No. 12 del 12 de diciembre de 2019 en la cual se asignó categoría de Conservación Integral (CI) a la casa de la hacienda y la Conservación Tipológica (CT) a las caballerizas y al tanque de agua.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua que hace parte de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.

### **Deliberación y votación**

El consejero Martín Lugo formula pregunta, ¿por qué en el proceso se habla de la Avenida Alsacia pero en las vallas de comunicación a la ciudadanía se muestra como Avenida Guayacanes?, y además ¿por qué en el Plan Parcial la OAR planteó dar cesiones si por tratarse de un BIC no se debió ni ceder ni exigir cesiones? Considera que esto último es un error del proceso que se ha venido adelantando. Recalca que este caso ha pasado por el CDPC en el 2018 y 2019, y que en el 2019 se concedió el cambio de categoría de intervención a conservación tipológica, pensando en lograr un punto de acuerdo con el IDU para proteger sus valores patrimoniales y a la vez propender por el desarrollo de la vía, pero no se aprobó el cambio de categoría con la intención de la demolición del tanque, sino para conservarlo e integrarlo al espacio público contemplando que la Universidad y la OAR administraran el tanque, o que se integrara al mobiliario urbano. Considera que el IDU está desconociendo el valor patrimonial del conjunto de la hacienda, y su valor histórico está relacionado con que en esta hacienda creció Manuel Ancízar, miembro de la Comisión Corográfica y uno de los fundadores de la Universidad Nacional, además de que el tanque, que si bien hoy no funciona como originalmente lo hacía, posee el valor histórico de ser un testimonio de cómo eran los acueductos de barro.

El consejero Rubiel Ocampo considera que en realidad la solicitud del IDU es la revocatoria directa de la decisión que se adoptó el año pasado, lo cual técnicamente no se le puede conceder, ya que se necesitaría el consentimiento expreso de los Agustinos y ellos están

manifestando que no dan su autorización. Este caso tiene un tema de fondo jurídico de los Agustinos sobre el barreno, un elemento esencial sobre el que los Agustinos tienen un derecho de servidumbre que el IDU debe respetar.

La abogada Ximena Aguillón del IDPC aclara que la revocatoria de la condición de BIC no es de las que se refiere el Código Contencioso dado que la Ley de Cultura y el Decreto Reglamentario del sector cultura, el Decreto 1080 de 2015, definen que los procedimientos de exclusión o revocatoria de los BIC, no requieren consentimiento expreso del titular, pero sí requieren un procedimiento de vinculación en los trámites de los posibles afectados o propietarios, proceso que adelanta la SCRCD, corresponde en síntesis a la exclusión de un BIC conforme a los procedimientos definidos en dichas normas, para lo cual no se requerirá consentimiento del propietario, pues la asignación de la categoría patrimonial, es una norma de usos del suelo.

La arquitecta María Claudia Vargas resalta que este ha sido un tema complejo ya que hace años, con las aprobaciones que se han dado sobre la hacienda, el control ambiental y el cambio de categoría, se ha llegado a una situación en la que se tiene una obra en curso y el tanque está en la mitad de un andén, lo cual resulta preocupante para su conservación. Por lo anterior, se quisiera poner a consideración del CDPC el posible traslado del tanque, ya que no es funcional, así como se podría reconsiderar que su valor no está ligado a su ubicación actual.

La arquitecta Liliana Ruiz manifiesta que durante la visita que se hizo con el IDPC, los Padres Agustinos comentaban que, si bien el tanque ya no funciona para el abastecimiento de la casona, se utiliza para el riego de las áreas libres y las zonas de antejardín inmediatas al tanque. Además, el baño que está en el primer nivel del tanque presta servicio a las personas de mantenimiento de la casa.

El arquitecto Iván Quiñones pregunta si se debería resolver la inexistencia de CHIP para la franja expuesta en la *Imagen 6*. El consejero Lugo responde que eso es un tema jurídico y que lo que debe resolver el CDPC es si el tanque se excluye o no. Reitera que se han dado una serie de errores previos de parte de los Agustinos en el Plan Parcial así como también del IDU, situaciones que actualmente generan un conflicto. Para este consejero, la norma es clara en que las obras de control ambiental son para Planes Parciales nuevos, pero en este caso hay un BIC y la norma de BIC es superior en concordancia con lo establecido desde el POT. El consejero Iván Quiñones aclara que no duda que el tanque tiene valor pero que le interesa saber de quién es la propiedad y cómo están demarcados los límites, esto porque a veces los temas jurídicos pueden complicar los casos, pero también pueden dar salidas para resolverlos.

La consejera María del Pilar López señala que en la última sesión en que se trató este tema, se argumentó lo importante que era conservar el tanque ya que independientemente del elemento en sí mismo, éste es parte de la lectura y el reconocimiento de todo el conjunto. Si se quitan elementos que hacen parte del conjunto de la hacienda se desvirtúa la misma, por lo que considera que el traslado podría ser una solución. Por otro lado, el tanque está localizado en dos propiedades, y por parte del IDU no ha habido voluntad de buscar alternativas y aportar alguna solución para salvar el patrimonio. El consejero Lugo anota que para hacer un traslado habría que hacer un estudio previo ya que es posible que las condiciones de construcción del tanque no permitan su traslado o este resulte muy costoso.

La arquitecta Vargas añade que, aunque no existe una solicitud para el traslado del tanque, se podría proponer esta opción buscando una salida para su protección. En ese caso la pregunta que se haría al CDPC sería respecto de considerar si los valores que se le asignan al tanque están ligados a su ubicación actual; de no ser así, podría optarse por un proyecto de intervención que propenda por su traslado.

El arquitecto Lorenzo Fonseca comenta que existe un consenso sobre el valor patrimonial del tanque por formar parte integral del conjunto original de la hacienda. Recuerda que cuando se presentaron los planos del proyecto en sesiones pasadas, se podía observar que el IDU no tenía “*miser cordia*” con el patrimonio. Considera que la defensa por la integralidad de la casa y por las caballerizas es válida y que por ello el CDPC debería defender lo que hay. En relación con el tanque, considera que si quedara dentro del espacio público podría considerarse como un elemento urbano, así como pasa con las esculturas, y que en cambio el traslado podría poner en peligro sus valores.

Una vez escuchados los argumentos de los consejeros, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua que hace parte del conjunto de la Hacienda Villa Mejía Tagaste?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **EN CONTRA** de la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua que hace parte del conjunto de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.

Por unanimidad el CDPC **NO APRUEBA** la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua que hace parte del conjunto de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.

Todos los consejeros presentes y con voto se muestran en desacuerdo con recomendar al IDU el traslado del tanque dentro del predio de la Hacienda Villa Mejía Tagaste. Por lo anterior, el CDPC no recomienda el traslado del tanque.

Se recomienda al IDU y a la OAR hacer la revisión de las franjas paralelas al cerramiento y aclarar el tema de propiedad de estas franjas.

El consejero Lugo deja sentada la preocupación de la Mesa Local de Consejeros de Patrimonio Cultural en relación al tratamiento que se le está dando y que se le dará a las caballerizas de la hacienda.

**3.2 Solicitud de declaratoria del bien mueble *Virgen de Fátima*, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.**

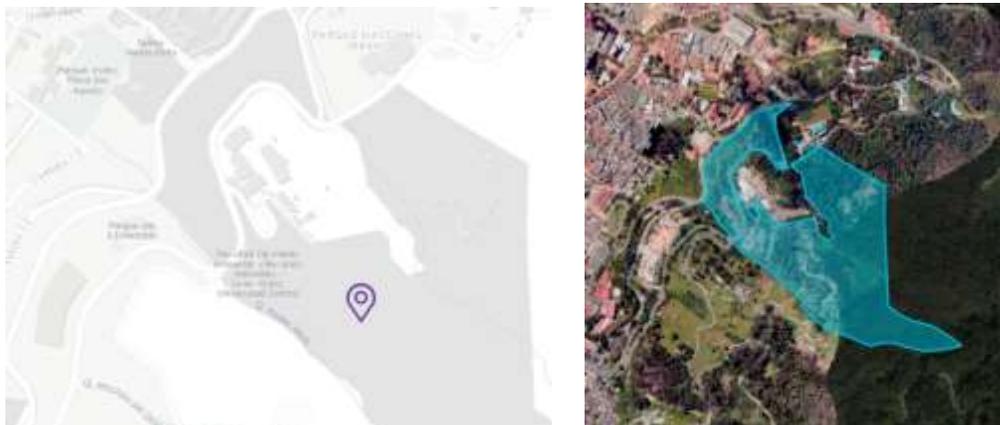


*Imagen 7. Virgen de Fátima. Fuente: IDPC, 2020*

**Información general**

UPZ	91 – Parque Nacional Oriental
Localidad	3 – Santa Fe
Ubicación	Vereda Fátima, Mejora 17. Barrio común: Vereda Monserrate
Solicitud	Inclusión
Solicitante	Solicitud ciudadana
Radicado IDPC	20205110009732 (05 – febrero – 2020) 20205110010682 (07 – febrero – 2020) 20205110011712 (12 – febrero – 2020) I20205110015782 (28 – febrero – 2020)

**Ubicación**



*Imagen 8. Localización. Fuente: Mapas Bogotá, 2019*

## Presentación del IDPC

La escultura *Virgen de Fátima* cuenta con un pedestal situado sobre un inmueble que funciona como capilla. El autor de la escultura es anónimo, pero por la información de la placa que acompaña al conjunto, se sabe que su implantación pudo ocurrir en el año 1954. Esta conserva sus elementos originales y no se observa ninguna alteración a simple vista, por lo que se puede afirmar que se encuentra en un muy estado de conservación.

En el inventario de bienes muebles estaría clasificada en el subgrupo Religioso, categoría Escultura. Por las características del material, se presume que la escultura y peana son de mármol tallado, lo que se advierte por la suavidad de las texturas en el rostro, el galón que acompaña el velo y porque se alcanza a percibir que la escultura está dividida en bloques. Adicionalmente, la placa es elaborada en mármol tallado, el pedestal en concreto armado con acabado en pintura blanca, la capilla en concreto armado a la vista y su ventanería en vidrio con carpintería metálica. El mobiliario interior fijo es en concreto armado y pintado, el cuerpo inferior en mampostería con ladrillo a la vista, las puertas en carpintería metálica, y la escalera y columnas interiores en concreto armado a la vista.

Cabe destacar que, del conjunto descrito, se valora la escultura y su emplazamiento, más no la capilla puesto que este inmueble se aprecia inacabado y lo único que tiene un buen estado de conservación es el mobiliario interior. Así, el valor estético relevante se encuentra únicamente en la escultura, en la cual se destaca el material, posiblemente mármol, y la talla bien lograda en los elementos ornamentales del manto y la delicadeza del rostro, las manos y los pliegues.

La escultura no pertenece a una valoración colectiva, está adosada al inmueble y su uso actual es religioso devocional, al menos hasta hace dos (2) o tres (3) años cuando aún se hacían procesiones los domingos desde la iglesia del barrio Egipto al lugar. Está ubicada en zona rural de la localidad de Santa Fe, en la Vereda Fátima, Mejora 17.

En esta zona se encuentran otros bienes muebles como las placas conmemorativas del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el Venado de Oro, el Vía Crucis (15 estaciones), el Puente Carlos Holguín y el Chorro de Padilla, y la cruz de acceso al camino de Monserrate. A la escultura *Virgen de Fátima* se accede por la vía a Choachí o por un predio de la Universidad Distrital.

Dentro de la Calificación Distrital (Artículo 312 del Decreto Distrital 190 de 2004), el IDPC considera que la *Virgen de Fátima* cumple con los criterios “4” por ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de la vereda, “5” por constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad, y “7” por estar relacionada con hechos o personajes significativos de la historia de la ciudad o el país.

Lo anterior teniendo en cuenta que la vereda está denominada hoy “Fátima” por la escultura; el inmueble que acompaña la escultura era hasta al menos hace tres años un lugar de peregrinación desde el barrio Egipto; la vereda se subdivide en Fátima Alta y Fátima Baja gracias al emplazamiento de la escultura y la vía; la escultura está dedicada a la Inmaculada Concepción desde el 8 de diciembre de 1954 (centenario de bula *Ineffabilis Deus* que proclama la Inmaculada Concepción de María) y se trata de una versión de la Virgen María que corresponde a la iconografía de la primera visión de Fátima. Por último, se encontró que el contexto político histórico del año en que posiblemente se inauguró la escultura

(1954), puede tener una relación importante con los procesos políticos del país en torno al golpe de estado y los posteriores indultos del General Rojas Pinilla.

La vereda Fátima se encuentra en una reserva y quienes habitan allí (salvo una persona), no tienen títulos de propiedad. La documentación más antigua sobre un asentamiento en la vereda data de 1919. Se conoce que residen allí dos lideresas, una en Fátima Alta y otra en Fátima Baja, y que existe un movimiento social importante para lograr tener propiedad sobre los predios en los que se asientan las familias. Estas familias están allí desde hace al menos cuatro generaciones. En cuanto al contexto físico, el bien mueble ha sido clave en la conformación de la vereda, la cual ha sido importante en los procesos de asentamientos relacionados con desplazamientos forzados. El IDPC reconoce que hay pocos bienes muebles declarados en zona rural de Bogotá. El año pasado se hizo la declaratoria del primer bien mueble reconocido en Sumapaz, el *Monumento al Campesino*. Desde el IDPC se considera que reconocer estos bienes muebles en emplazamientos rurales podría empezar a generar una apertura al reconocimiento de la presencia de este patrimonio en territorio rural.

Se ha identificado que el valor simbólico es el principal valor que se reconoce al conjunto compuesto por la *Virgen de Fátima* y su emplazamiento, junto con el inmueble, por el carácter religioso de la escultura, la representatividad del personaje y la identificación de un valor de uso, antes señalado. Si bien la capilla como edificación no cuenta con valores estéticos o históricos notables desde lo arquitectónico, el emplazamiento actual de la Virgen es fundamental entendiéndolo desde su valor simbólico.

La *Virgen de Fátima* ha canalizado procesos de relacionamiento e intercambio entre los habitantes de la vereda Fátima y los habitantes del barrio Egipto, haciendo que el contexto físico y ambiental de esta obra sea relevante. Así que su emplazamiento, historia y la evolución de la vereda, cobran un sentido especial para sus habitantes y para el reconocimiento conjunto del patrimonio natural, inmaterial y local de una ciudad caracterizada por el bajo reconocimiento colectivo de su ruralidad.

### **Concepto del IDPC**

El estudio de valoración de la *Virgen de Fátima*, producto de la solicitud de inclusión recibida por la SCR D y remitida para concepto técnico IDPC, permitió identificar lo siguiente:

-Se reconocen valores patrimoniales relevantes en la escultura, y estos valores se relacionan también con su emplazamiento.

-Desde la perspectiva de la norma nacional, los valores más significativos que se identificaron en la escultura fueron el valor estético y el simbólico. Así mismo, se ha reconocido su importancia desde la significación sociocultural. Los criterios de valoración patrimonial que cobraron más relevancia en este estudio fueron la constitución del bien, su forma, los contextos ambiental y físico y la representatividad y contextualización sociocultural.

-Si bien algunos de los procesos socioculturales que dan lugar al reconocimiento de esos valores están relacionados con actividades devocionales en la capilla, el inmueble en sí mismo no presenta valores patrimoniales como edificación. Desde lo arquitectónico, la capilla se aprecia inacabada y no responde a una tendencia estilística identificable.

-Es destacable, desde la perspectiva de la integración de los patrimonios, el cruce de caminos que representa esta obra y su emplazamiento, interactuando con lo urbano y lo rural, con lo natural y lo religioso, con lo inmaterial desde las prácticas devocionales vivas y con la historia de la vereda desde la disposición de los asentamientos y la identificación de sus habitantes con este bien como punto de división geográfico y encuentro comunitario.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDCP la solicitud de inclusión del bien mueble como BIC.

### **Deliberación y votación**

El consejero Alfonso Gutiérrez pregunta sobre el contenido de la placa de la estatua, frente a lo cual se indica que la placa tiene un listado con los nombres de los obispos y las respectivas sedes episcopales de ese momento en el país. Además, hay un texto en el que se explica la implantación de la Virgen.

El consejero Quiñones considera que el criterio No. 7 “*Estar relacionada con hechos o personajes significativos de la historia de la ciudad o el país*” no está muy claro en este bien mueble, sobre lo que el consejero Gutiérrez responde que la existencia del listado de los obispos en la placa es en sí mismo una justificación para este criterio, además por el momento histórico que se vivía con la dictadura de Rojas Pinilla. El consejero Rubiel Ocampo señala que en realidad fue antes de la dictadura, durante la desmovilización de las guerrillas de los Llanos.

La consejera Margarita Mariño señala que conoce la escultura y que la considera muy valiosa y hermosa, además resulta una gran sorpresa encontrarla en ese lugar. Considera importante profundizar la investigación para conocer su autoría y hacer un trabajo de señalización para hacer accesible el lugar. El IDPC señala que la escultura se encuentra al lado de la casa de la familia Ruiz y el predio está rodeado por una cerca. Por otro lado, se señala que, por el tamaño de la escultura, la logística para implantarla en ese lugar tuvo que ser importante en su momento.

La consejera María del Pilar López pregunta si existen registros fotográficos de la actividad social y cultural de prácticas como las peregrinaciones al lugar. El IDPC responde que todo ha sido muy testimonial y que el anterior párroco de la iglesia de Egipto era quien organizaba las peregrinaciones. Los testimonios se recogieron a partir de las visitas que se realizaron con la SCRCD a finales del 2019 o principios del 2020.

El arquitecto Lorenzo Fonseca pregunta si el bien es de propiedad privada. El IDPC responde que la vereda se localiza en una reserva ambiental, pero se desconoce la propiedad de los predios. Se han presentado diferentes fenómenos de ocupación, pero no se evidencia la propiedad sobre la escultura de la *Virgen de Fátima*. La arquitecta Liliana Ruiz complementa especificando que durante la visita se habló con una de las personas que vive en la casa aledaña a la escultura, quien comentó que en los años 50 cuando fue instalada la Virgen, la Arquidiócesis de Bogotá le pidió a su padre que se quedara como encargado de cuidarla y al predio, frente al fallecimiento del señor quienes viven en la casa no tienen título de propiedad.

Dentro del trámite realizado por la SCR D, se preguntó a la Arquidiócesis de Bogotá si era de su propiedad o tenían algún vínculo directo con la Virgen, lo mismo se hizo con la parroquia del barrio Egipto, y también se dio aviso a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que ayudaran con la divulgación del trámite en caso de que existiera algún tercero que quisiera manifestarse. Durante el trámite no se recibió ninguna comunicación de los convocados y sólo la Arquidiócesis envió una pequeña reseña sobre lo que encontraron en sus archivos con relación a la escultura de la Virgen.

El consejero Ocampo recomienda revisar la historia del sector para reconocer en qué encaja la Virgen dentro del contexto cultural-religioso, y si se va a declarar, buscar patrocinador para abrir el lugar.

Discutido el caso, la Secretaría Técnica del CDPC pregunta ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del bien mueble *Virgen de Fátima*, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **A FAVOR** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del bien mueble *Virgen de Fátima*, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.

Por unanimidad el CDPC **APRUEBA** la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del bien mueble *Virgen de Fátima*, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.

### 3.3 Solicitud de inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.



Imagen 9. Inmueble Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Fuente: IDPC, 2020

## Información general

UPZ	102 - La Sabana
Localidad	14 - Los Mártires
Ubicación	Av. Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41
Solicitud	Inclusión
Solicitante	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Radicado IPDC	20205110063262 (21-octubre-2020)
Radicado SCRD	20203100096771 (21-octubre-2020)

## Ubicación



Imagen 10. Localización. Fuente: Catastro Bogotá, 2020

## Presentación del IDPC

La solicitud de inclusión del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR) se da como complemento de la inclusión del conjunto funerario de los cuatro Columbarios ubicados en el Globo A del Cementerio Central como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital. El CMPR se localiza en el borde occidental del globo en mención, polígono que está inserto en el Conjunto Funerario del barrio Santa Fe, junto con el Cementerio Central, el Cementerio Británico, el Parque El Renacimiento, el Cementerio Alemán y el Cementerio Hebreo.

Como antecedente de la protección patrimonial de las estructuras del Globo A del Cementerio Central se tiene que en el año 2019, desde el Ministerio de Cultura, se realizó la ampliación del área de influencia del Cementerio Central hasta este globo de terreno. A

su vez en el año 2020, desde el Distrito Capital, el conjunto funerario de los cuatro Columbarios del Globo A fueron declarados como Bien de Interés Cultural con categoría de Conservación Tipológica.

Respecto de la conformación y evolución de las actuales estructuras arquitectónicas del Globo A se tiene que desde el año 1947 empieza la construcción de los Columbarios, elementos determinantes en la composición e implantación de la edificación del CMPR. En el año 2004 se demuelen dos de los columbarios y en el 2014 aparece el CMPR y el parque de este sector.

El polígono en el que está enmarcado el CMPR cuenta con un Plan Director del año 2007 diseñado por el arquitecto Rogelio Salmona. Este plan fue luego modificado por el Decreto Distrital 067 de 2010 y su puesta en marcha pretendía la realización de intervenciones en el conjunto funerario de los Columbarios, así como adecuaciones en el resto del terreno proponiendo actividades de ocio y recreativas, tanto de carácter activo como pasivo.

El estado actual de los Columbarios no dista mucho de lo planteado en el Plan Director. Como antecedente, existe la discusión que se dio sobre la pertinencia de exclusión como BIC del ámbito Distrital de los Columbarios, la inviabilidad de su demolición y su posterior declaratoria. A partir de esto, se manifestó el interés por considerar también la inclusión de la edificación del CMPR en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

La edificación del CMPR se diseñó a partir del concurso realizado entre los años 2008 y 2009, del cual fue ganador el arquitecto Juan Pablo Ortiz, autor de otras edificaciones significativas a nivel distrital e incluso internacional. La presente solicitud la realiza la SCRD, quienes aportaron el estudio de valoración, y del cual se extrajeron algunos de los apartes que se exponen al CDPC.

El conjunto del CMPR nace como un espacio para la reflexión en torno a la paz y con la motivación del bicentenario de la independencia, elementos que el arquitecto retomó para la composición del edificio. Se trata de una edificación desarrollada principalmente en el subsuelo, y compuesta por dos barras con un vacío entre ellas que proporciona la correcta iluminación y ventilación del bloque. Algunas de las circulaciones se entierran aspecto que evoca el tema de la muerte asociada a la violencia.

El diseño de la edificación evidencia la intención de interferir lo mínimo posible sobre el conjunto de edificaciones vecinas. En este sentido, lo único visible de la edificación es un monolito que alberga uno de los espacios más importantes y significativos del inmueble. Los muros de este volumen están contruidos con veinte anillos de concreto, uno sobre otro, que evocan el bicentenario de la independencia. En la fachada se pueden observar unos vanos verticales por los que entra luz al interior del espacio central, elementos que en la noche se iluminan evocando desde el exterior el carácter funerario del contexto en el cual está inserto el edificio. Se evidencia entonces, la intención de crear un monolito de concreto que afecta lo menos posible la imagen de los Columbarios y su relación con el contexto urbano, las vistas lejanas y los cerros orientales, al tiempo que se evoca la arquitectura en tierra.

Para la SCRD, se tiene que el bien puede ser objeto de análisis patrimonial atendiendo a criterios de valoración de autoría, autenticidad, constitución del bien, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, y representatividad y contextualización sociocultural. Asimismo, en cuanto a los Criterios de Calificación

establecidos por el POT vigente, se considera que a la edificación se le pueden asignar los siguientes:

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país. *“Este edificio, desarrollado durante el presente siglo, es un referente de la arquitectura contemporánea al servicio de edificios institucionales, promovida a través de un concurso público. Fue concebido como un edificio institucional en medio de la reflexión frente a la memoria histórica y el conflicto, que en los últimos años ha tenido en papel relevante en la ciudad y en el país en general.”*

2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. *“Este edificio se localiza sobre la Calle 26, que durante el presente siglo ha empezado a tener una mayor relevancia a nivel urbano y de transformación de la ciudad, que empieza desde el Centro Internacional y se extiende hacia el occidente. De igual manera, por la transformación en el uso del suelo del predio, de espacio funerario a espacio público, ha tenido una mayor representatividad y se ha venido constituyendo en un espacio determinante para el encuentro ciudadano.”*

5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad. *“Por su localización estratégica y por su activo uso, se ha convertido en un referente en la ciudad y especialmente, dentro del corredor de la Calle 26. Además de ser un espacio para la reflexión en torno al conflicto armado, la importancia de la vida y los derechos humanos, también es un lugar de encuentro de marchas, manifestaciones, por estar localizado en un espacio público y en un punto de referencia en el centro de Bogotá.”*

6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. *“El edificio fue diseñado por el arquitecto Juan Pablo Ortiz, reconocido por varias de sus obras en la ciudad, el país y recientemente, por su participación con el diseño del Archivo General de la Nación, en Ciudad de México.”*

### **Concepto del IDPC**

El estudio de la solicitud de inclusión del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41, permite observar que:

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación promueve ejercicios de memoria histórica colectiva siendo este un espacio que vincula de manera especial múltiples memorias. Fue construido en la coyuntura de la transición del país hacia una etapa de posconflicto, que implica el reconocimiento de los derechos de las víctimas de la violencia.

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación concebido como un edificio institucional en medio de la reflexión frente a la memoria histórica y el conflicto, se encuentra sobre la Calle 26 y hace parte del proyecto de diseño urbano Eje de la Paz y la Memoria que integra varios conjuntos monumentales. Igualmente, el espacio que ocupa el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación junto con los Columbarios posee indudablemente una alta carga simbólica.

En cuanto a su implantación, materialidad y técnica constructiva, el monolito en concreto tinturado evoca una construcción austera en tierra que logra integrarse de manera respetuosa con el entorno urbano y patrimonial donde se localiza; la edificación se

desarrolla bajo tierra, respondiendo de manera cuidadosa a la cercanía con las antiguas estructuras funerarias.

El Arquitecto Juan Pablo Ortiz, el diseñador del edificio, cuenta con otras obras singulares como el Archivo de Bogotá, los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Javeriana, el Archivo General de la Nación de México. Con el proyecto del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación participó en la Bienal Colombina de Arquitectura (2012-2014) y en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura (2014)

En conclusión, el análisis formal del inmueble y el significado que encarna, permite destacar su calidad y considerar como pertinente su declaratoria. En este sentido, el IDPC considera recomendable proponer la inclusión del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/4, como Inmueble de Interés Cultural (IIC) del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral (CI).

### **Deliberación y votación**

La consejera Margarita Mariño pregunta cuál es el área que se pretende declarar, ya que no está claro el límite de propiedad del CMPR, e indica que está de acuerdo en que este es un proyecto de muy buena arquitectura y respetuoso e inspirado en el lugar, sin embargo, la integración con el resto del globo es muy pobre; es un proyecto que no se articula con el resto del conjunto funerario. Advierte que hay un problema en las cubiertas ya que se pensaron como espejos de agua que no están funcionando pues no se lleva a cabo su mantenimiento. Añade que se trata de un proyecto reciente y es posible que aún no haya transcurrido el tiempo necesario para que exista una apropiación por parte la ciudadanía, ya que como dijo, no se integra con el resto del conjunto funerario, lo cual es un tema tanto de administración como de diseño paisajístico.

El IDPC responde que el área a declarar sería el que ocupa la construcción. Con relación a la integración con el conjunto, es posible que en las bases del concurso se haya dado solo un espacio delimitado con relación con el Plan director vigente.

El consejero Martín Lugo manifiesta su preocupación con relación al tema de mantenimiento, mejoras y reformas a futuro y se pregunta si se pensó bien lo que implica declararlo. Añade que le preocupa que la declaratoria como BIC pueda convertirse en un mecanismo que restrinja la posibilidad de hacerle al edificio las intervenciones civiles y arquitectónicas necesarias.

El arquitecto Lorenzo Fonseca pregunta cuál es el afán de declarar patrimonio a una obra que tiene menos de diez años de vida y que aún está surgiendo y viviendo para adaptarse y ajustarse a las necesidades para las que fue creada. Añade que le preocupa el Criterio de Valoración que plantea la edificación como un proceso histórico, ya que es demasiado reciente y falta un tiempo para que esto se pueda dar; de cierta manera la obra arquitectónica requiere una distancia en el tiempo para poder ser declarada.

El consejero Rubiel Ocampo está de acuerdo con el arquitecto Fonseca, sobre todo porque la memoria, la paz y la reconciliación requieren una distancia en el tiempo que en este caso aún no se ve. Considera que sería más interesante pensar en todo el sector sin entrar en distinciones entre una y otra zona del conjunto.

El IDPC recalca que la solicitud de declaratoria se hizo a partir de que cuando se hizo el estudio para declarar los Columbarios, se encontró que en el globo de terreno "Globo A" están localizados los cuatro los Columbarios y además el CMPR, por lo que a futuro existiría la necesidad de aclarar la Ficha de Valoración Individual (FVI). Por lo que la SCRD decidió incluir el CMPR en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), situación que hace necesario presentar la solicitud de declaratoria a consideración del CDPC.

Se cita la declaratoria de la obra del arquitecto Rogelio Salmona ya que en su momento el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital decidió no incluir el Centro Cultural Gabriel García Márquez como patrimonio por ser una obra reciente en ese momento, y las consideraciones patrimoniales requieren una distancia en el tiempo para intentar medir la apropiación de la ciudadanía frente a los bienes que se quieren declarar. Hablando estrictamente desde el punto de vista arquitectónico, el edificio tiene problemas técnicos, pero como obra arquitectónica es destacable. Además, es valioso para la ciudad por la institución que acoge, por el uso que tiene en el contexto de violencia y reivindicaciones de víctimas en el conflicto que ha tenido el país, pero se puede esperar para su declaratoria con la ventaja de que al ser un edificio público no está en riesgo de desaparecer.

El consejero Álvaro Arias se muestra de acuerdo con las opiniones expresadas por los demás consejeros y trae a colación la experiencia con el inmueble del Archivo General de la Nación, ya que a pesar de no ser un bien declarado en su momento fue bastante complicado desarrollar intervenciones técnicas en la edificación. Considera que hay que dar viabilidad a los procesos de intervención, y bajo condición de BIC esto es complicado. Por otro lado, coincide en que, a pesar de reconocer la valía del edificio, éste no está lo suficientemente maduro para su declaratoria.

Agotada la discusión, la Secretaría Técnica del CDPC pregunta ¿quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **A FAVOR** de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **EN CONTRA** de la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.

Por mayoría el CDPC **NO APRUEBA** la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.

#### 4. Toma de decisiones

Icono	Decisión
	<p>Solicitud de exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua que hace parte del conjunto de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.</p>
<p><b>Síntesis:</b> Por unanimidad el CDPC <b>NO APRUEBA</b> la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua que hace parte del conjunto de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.</p> <p>El CDPC no recomienda el traslado del tanque.</p> <p>La Mesa Local de Consejeros de Patrimonio deja sentada su preocupación en relación al tratamiento que se le está dando y que se dará a las caballerizas de la Hacienda.</p>	
	<p>Solicitud de declaratoria del bien mueble <i>Virgen de Fátima</i>, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.</p>
<p><b>Síntesis:</b> Por unanimidad el CDPC <b>APRUEBA</b> la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del bien mueble <i>Virgen de Fátima</i>, localizado en la Vereda Fátima, Mejora 17, Sector Parque Nacional Oriental en zona rural de la localidad de Santa Fe.</p> <p>Se considera importante profundizar la investigación para conocer la autoría del bien, y se recomienda realizar un trabajo de señalización para hacer accesible el lugar.</p>	
	<p>Solicitud de inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.</p>
<p><b>Síntesis:</b> Por mayoría el CDPC <b>NO APRUEBA</b> la inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación localizado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/04/37/39/41.</p>	

#### 5. Propositiones y varios

##### 5.1. Conformación del Comité Técnico del CDPC.

El IDPC pregunta a los consejeros presentes si alguno se quiere postular para hacer parte del Comité Técnico del CDPC y añade que el proyecto de conformación de este comité será enviado a la SCR D para su revisión. Se aclara que en caso de que ningún consejero se postule para el Comité se continuará con su conformación, y si más adelante algún consejero se quiere postular, puede hacerlo.

## 5.2. Propuesta para bibliografía Hacienda Tagaste

El consejero Alfonso Gutiérrez sugiere que para la Ficha de Valoración Individual (FVI) de la Hacienda Villa Mejía Tagaste se tenga en cuenta bibliografía adicional que dé luces sobre la historia del inmueble y su arquitectura, además de los valores históricos y simbólicos, relacionados con la biografía de Manuel Ancízar. Recomienda libros como el de Yolanda Reyes, el de Jorge Ancízar Sordo (hijo de Manuel Ancízar), y la investigación del año 2008 hecha por la Casa de la Cultura de Fontibón y el Sistema Local de Cultura de Fontibón sobre los bienes patrimoniales de la localidad “*Profundizando raíces y esparciendo semillas*”, autoría de Carlos Córdoba Sánchez.

## 6. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 27 de enero de 2021, 2:30 pm.

Siendo las 5:00 p.m., se da por terminada la sesión. Por tratarse de una sesión virtual no es posible firmar lista de asistencia.



**IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**  
Delegado SCRD

Subdirector de Infraestructura Cultural  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y  
Deporte



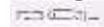
**PATRICK MORALES THOMAS**  
Secretario Técnico CDPC

Director General  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

### Anexos

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara María Moreno Rodríguez 

Revisó: David Arias Silva   
Ximena Aguillón Mayorga   
María Claudia Vargas Martínez   
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD) 



**SOLICITUD EXCLUSION. - Tanque de Agua -  
AK 86 118 51 In 1.  
HACIENDA MEJÍA TAGASTE**



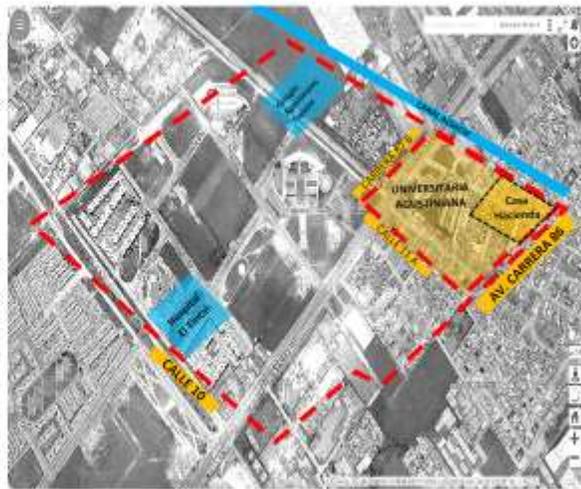
**INFORMACIÓN GENERAL**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA -  
AK 86 118 51 In 1. Hacienda Mejía Tagaste.

LOCALIDAD:	El Centro
UPT:	78 - Tropa Norte
BARRIO:	333101-Venado B Terza Urbano
DIRECCIÓN:	Ak 86 118 51 In 1 (Actual) Av. Ciudad de Cali con Calle 118 (Dirección declaratoria)
CHP:	AAAZD4118G
DECLARATORIA:	Georec 016 de 2001
MODALIDAD:	(S) inmueble de interés Cultural
CATEGORÍA:	(C) Conservación Integral (Cicat) (T) Conservación Tipológica (subclases: Tanque de agua)
TPO DE SOLICITUD:	Exclusión Tanque de agua
SOLICITANTE:	EDU
RADICADO IDPC:	3032611004972 (20 - 06 - 2020)
RADICADO SORC:	3032310074881 (20 - 08 - 2020)
RADICADOS ASOCIADOS IDPC:	3032611006723 (06 - 11 - 2020) 3032311007562 (04 - 11 - 2020)



Fuente: Mapas Bogotá, 2020



Fuente: Mapas Bogotá, 2020



### INFORMACIÓN GENERAL

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118 51 IN I - Hacienda Meja Toparte-



#### CONVENCIONES

- Casa Hacienda.
- Caballerizas.
- Instalaciones Universitario Agustiniiana.
- Tanque de reserva de agua.

Fuente: Mapas Bogotá, 2020



### CONTEXTO - BIC

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118 51 IN I - Hacienda Meja Toparte-



#### CONVENCIONES

- BIC Conservación Integral.
- BIC Conservación Tipológica.
- Tanque de reserva de agua.

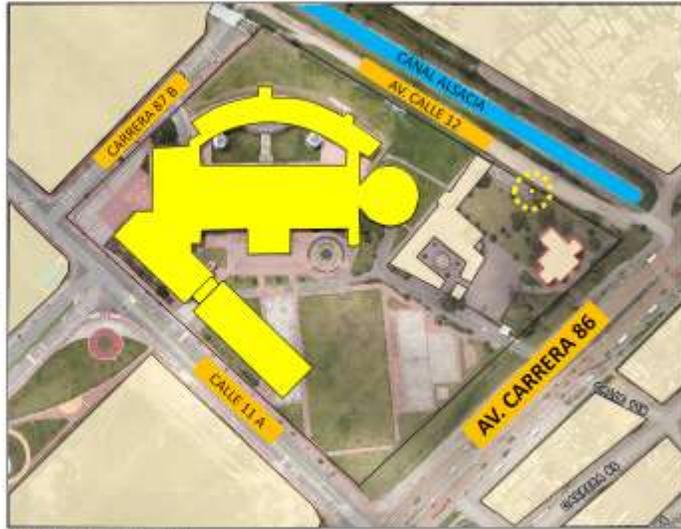
Fuente: Mapas Bogotá, 2020



**CONTEXTO - ALTURAS**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN - TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118 51 IN 1 - Hacienda Meja Toparte-

- CONVENCIONES
- 1 a 2 pisos
  - 3 a 5 pisos
  - Tanque de reserva de agua



Fuente: Mapas Bogotá, 2020



**CONTEXTO - URBANO**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN - TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118 51 IN 1 - Hacienda Meja Toparte-

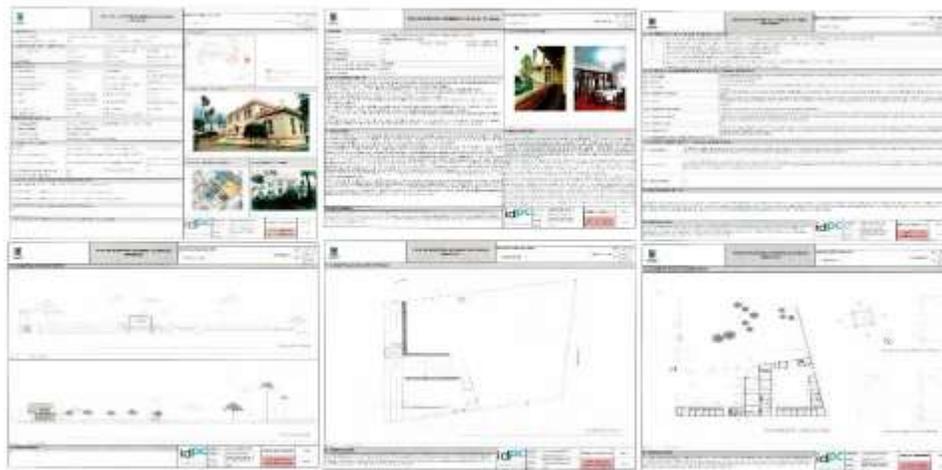


Fuente: Expediente del inmueble. Archivo predial IDPC.



**ANÁLISIS HISTÓRICO**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN - TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118-01 IN 1 - Hacienda Meja Toparte-



Ficha de Valoración Individual 2051013401.  
Fuente: Ficha IDPC.



**ANÁLISIS HISTÓRICO**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN - TANQUE DE AGUA -  
AK 66 118-01 IN 1 - Hacienda Meja Toparte-



1900-1925. Fuente: Cartografía de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia 2020. 1900-1925, Hacienda Tintal dividida. Fuente: Cartografía de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia 2020. 1938, Hacienda el Tintal. Fuente: ACDC IDPC.



1938. Fuente: Aerofotografía IDAC Vuelo A-1 / 129/1938. 1967. Fuente: Fuente: cartografía de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia 2020.



### ANÁLISIS HISTÓRICO

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 06 118 01 IN 1 – Hacienda Meja Toparte–



### ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 06 118 01 IN 1 – Hacienda Meja Toparte–

Casa principal



**ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 66 118 51 IN 1 – Hacienda Meja Topare–



*Panorámica del costado noroccidental.*  
Fuente: Expediente del inmueble, Archivo predial IDPC.



*Panorámica del costado nororiental.*  
Fuente: Visita IDPC, Noviembre 2020.



**ESTADO ACTUAL – RECORRIDO FOTOGRÁFICO**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 66 118 51 IN 1 – Hacienda Meja Topare–  
**Tanque**



Fuente: Archivo predial IDPC.

Fuente: Archivo predial IDPC.

Fuente: Archivo predial IDPC.

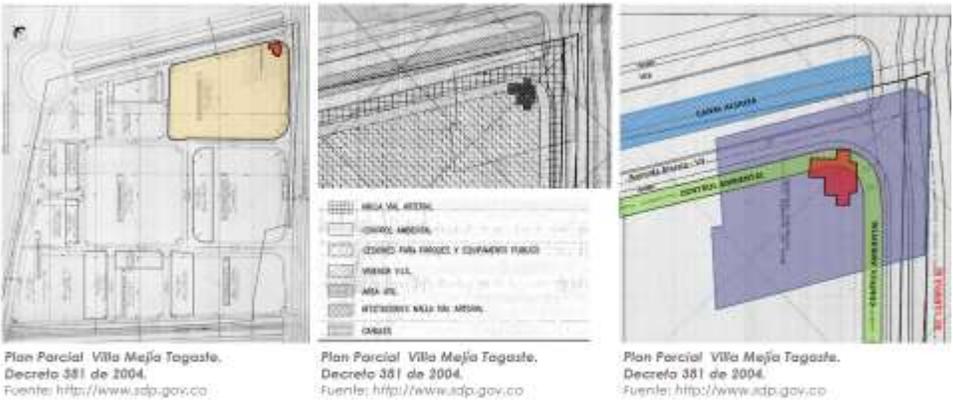
Fuente: Visita IDPC, Nov 2020.

Fuente: Visita IDPC, Enero 2019.





**NORMATIVA**  
 SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
 AK 66 118 51 In 1 - Hacienda Mejía Tagaste –  
 Plan Parcial, Decreto 381 de 2004.





**TITULARIDAD**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 06 118 01 IN I – Hacienda Mejía Tagarte–



CHIP	PROPIEDAD
AAAD294MEDE	Empresa de Acueducto y Alcantarillado
AAAD241URBI	Instituto Desarrollo Urbano
AAAD077JDMR	Orden de Agustinos Recoletos
AAAD032EDDE AAAD217CAF	Bogotá
AAAD217QKZE	Orden de Agustinos Recoletos

Tanque de agua



**SOLICITUD AL IDPC**

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –  
AK 06 118 01 IN I – Hacienda Mejía Tagarte–  
**SOLICITUD – ARGUMENTOS**

"[...] **exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del tanque de reserva de agua** localizado en el predio de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU ubicado en la camera 86 # 11 B - 51 - RT 46975 y calle 10 # 89d-17 - RT 46978 y colindante con el predio denominado "Hacienda Villa Mejía Tagarte. [...]"

"[...] En caso de ser negada la solicitud de exclusión, se solicita atentamente que se indique quién será el ente responsable del mantenimiento, custodia y protección del tanque."

**ARGUMENTOS**

"[...] la pérdida de los valores patrimoniales del tanque, otorgados por ser parte del predio de la hacienda Mejía Tagarte. Se requiere que se demuela el elemento, en razón a que **la estructura se atraviesa en el trazado del espacio público de la Avenida Alsacia** y el IDU no se hará cargo de la administración del inmueble, por no encontrarse en su misiónidad.

"[...] Es evidente que por la esbeltez (10 m) de altura el tanque, **podría llegar a ser un elemento peligroso para el tránsito de personas en el andén de la Avenida Alsacia**, sin contar con la posible vandalización a la que se someterá. [...]"

"[...] **el elemento dejó de ser funcional** hace bastantes años, por lo menos según aerofotografías, hace 20 años que no funciona como tanque elevado de reserva de agua.

"[...] es un elemento que con la construcción de los andenes y ciclamuta de la Avenida Alsacia **quedará separado de la casa de hacienda y del predio del que inicialmente hacía parte**. [...]"

"[...] El tanque de almacenamiento de agua que **se encuentra sobre el área de reserva vial** y de propiedad del IDU, **no tendrá ningún tipo de intervención**. Se realizarán labores de protección del inmueble, mientras se llevan a cabo las obras de construcción de redes subterráneas y andenes de la zona."



**CONCEPTO IDPC****SOLICITUD DE EXCLUSIÓN – TANQUE DE AGUA –**  
Calle 11A 86-65, Hacienda Mejía Tagaste

El estudio de la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua presentada para el inmueble, ubicado en la **Avenida camero 86 11B 51 Int 1 (Dirección actual) Avenida Ciudad de Cali** con Calle 11 B, (Dirección de declaratoria), permite observar que:

- Mediante Decreto Distrital 381 de 2004 se aprobó el Plan Parcial Villa Mejía Tagaste a la Orden de Agustinas Recoletas, en el cual se destinaron polígonos del predio para franja de control ambiental y cesión para espacio público (ante una eventual ampliación de la Av. Atacá), que fueron demarcados en la correspondiente planimetría.
- Los antecedentes administrativos del caso permiten evidenciar errores de las distintas entidades con respecto al predio y las posibles intervenciones a realizar en él, lo que a la postre llevó a que se aprobara una franja de control ambiental y cesión para espacio público que afecta el tanque de agua y parte del volumen de las caballerías, así como también reduce el área de antejardines (atamiento) que actualmente tiene la casa de hacienda.
- Conforme a lo previsto en el artículo 6, Reserva "[...] Conforme a lo previsto en el artículo 162 del Decreto Distrital 619 de 2000, se deberá ceder gratuitamente, a favor del Distrito Capital, la franja de control ambiental de diez (10) metros a cada lado de las vías pertenecientes a la malla vial arterial e identificadas en el presente artículo, entendiéndose su carácter de espacio público. La conservación de los valores del Bien de Interés Cultural "Casa Hacienda Tagaste" prima sobre la cesión que se hace para el control ambiental."
- En el año 2013, el IDPC delimitó mediante Resolución No. 6 del 17/01/2013 el área de protección del inmueble Hacienda Villa Mejía Tagaste, considerando como zona de protección el volumen de las caballerías y el tanque de agua.
- Las franjas de terreno identificadas con CHIP AAAQ241JBLW / AAAQ241JBLK fueron desagregadas del predio de mayor extensión y compradas por el Distrito Capital, en cabeza del IDU, sobre estos predios está proyectado adelantar la ampliación de la Av. Atacá cumpliendo las áreas aprobadas para la vía en el Plan Parcial Villa Mejía Tagaste (Decreto Distrital 381 de 2004).
- En la actualidad, la Orden de Agustinas Recoletas expresa su inconformidad con el desarrollo de la Av. Atacá y la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua, argumentando que afecta el patrimonio.
- En virtud a que el propietario del predio fue el responsable de la formulación del Plan Parcial Villa Mejía Tagaste, se da por sentado que conoce las áreas que serán objeto de intervención con la ampliación de la Av. Atacá.
- A pesar de que la construcción de la Av. Atacá sigue su curso, las condiciones patrimoniales no han cambiado desde cuando fue estudiado el caso de la Hacienda Villa Mejía Tagaste en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la Sesión No. 12 del 12 de diciembre de 2019. En el cual, se asignó categoría de Conservación Integral (CI) a la casa de la hacienda y la Conservación Tipológica (CT) a las caballerías y el tanque de agua.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDPC la solicitud de exclusión del tanque de reserva de agua que hace parte de la Hacienda Villa Mejía Tagaste.



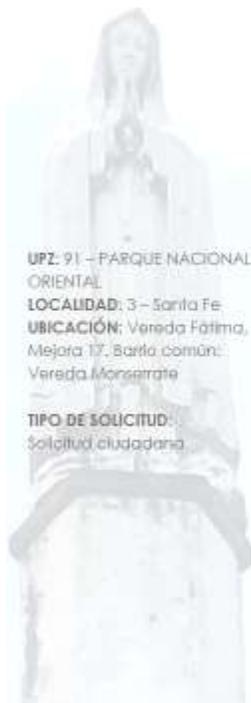


**SOLICITUD DE INCLUSIÓN**  
Virgen de Fátima (ca. 1954)



**INFORMACIÓN GENERAL**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN



**UPZ:** 91 – PARQUE NACIONAL ORIENTAL  
**LOCALIDAD:** 3 – Santa Fe  
**UBICACIÓN:** Vereda Fátima, Mejora 17, Barrio común: Vereda Monserrate

**TIPO DE SOLICITUD:** Solicitud ciudadana

**AUTOR:** Anónimo  
**FECHA:** ca. 1954  
**CLASIFICACIÓN:** Subgrupo Religioso – Categoría Escultura  
**TÉCNICA:** Escultura y peana **posiblemente en mármol tallado**. Pedestal en concreto armado con acabado en pintura blanca. Capilla en concreto armado a la vista, ventanería en vidrio y carpintería metálica. Mobiliario interior fijo en concreto armado y pintado. Cuerpo inferior en mampostería con ladrillo a la vista y puertas en carpintería metálica, escalera y columnas interiores en Concreto armado a la vista. **Placa en mármol tallado.**  
**VALORACIÓN COLECTIVA:** No pertenece  
**TIPO DE EMPLAZAMIENTO:** Adosado a inmueble  
**USO ACTUAL:** Religioso - devocional



Fuente: Mapa Bogotá, 2020

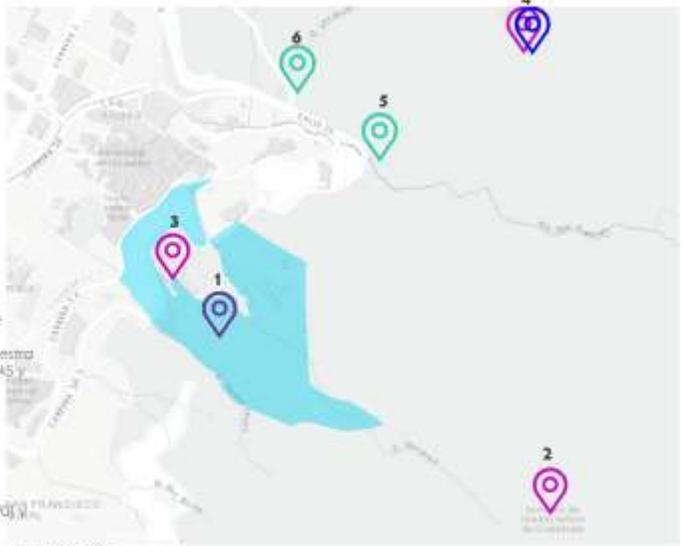


**CONTEXTO BIC**  
SOLICITUD DE INCLUSIÓN

**CONVENCIONES**

-  Bienes muebles en la solicitud
-  BICs muebles distritales
-  BICs muebles nacionales
-  BICs inventario DPC
-  Espacios contenedores

1. Virgen de Fátima (ca. 1954)
2. Nuestra Señora de Guadalupe (ca. 1946) y Placas conmemorativas Santuario Nuestra Señora de Guadalupe (ca. 1945 y 1946)
3. Venado de Oro (ca. 1948)
4. Via chich (15 estaciones) (ca. 1900) (También BIC Nacional)
5. Puente Carlos Holguín (ca. 1890) y Chorro de Padilla (S. XVII)
6. Cruz (1998)








**ESTUDIO DE VALORACIÓN**  
SOLICITUD DE INCLUSIÓN

26. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DISTRICTAL (Art. 312 Decreto 100 de 2004)	
-	1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
-	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
-	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.
X	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
X	5. Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.
-	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.
X	7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.

**Claves:**

1. La vereda está denominada hoy por la escultura.
2. La vereda se subdivide en Fátima Alta y Fátima Baja gracias al emplazamiento de la escultura y la vía.
3. El inmueble que acompaña la escultura era, hasta al menos hace 3 años, un lugar de peregrinación desde el barrio Egipto.
4. La escultura está dedicada a la Inmaculada Concepción desde el 5 de diciembre de 1954 (centenario de *beata Ineffabilis Deus*), pero se trata de la Virgen de Fátima correspondiendo a la iconografía de la primera visión.
5. En 1953 se dieron los indultos del gobierno del General Rojas Pinilla, lo que coincide con la dedicación de la plaza del monumento un año después: "(...) para impetrar a la reina del cielo la paz de la Iglesia y la República"



**ESTUDIO DE VALORACIÓN**  
SOLICITUD DE INCLUSIÓN

<b>Antigüedad</b>	Primer asentamiento de la vereda: 1919. Por la vereda pasaban cuatro caminos reales. Posible inauguración el 5 de diciembre de 1954.
<b>Autoría</b>	No se aplica este criterio.
<b>Autenticidad</b>	La escultura conserva los elementos del momento de implantación. No se observan alteraciones.
<b>Constitución del bien</b>	No es posible establecer con la observación a simple vista el material. Aparentemente es mármol blanco (se observa la unión de los bloques). Gran detalle y delicadeza en la talla.
<b>Forma</b>	Iconografía correspondiente a la primera visión de la Virgen de Fátima.
<b>Estado de Conservación</b>	Muy buen estado de conservación (observación a simple vista). Sin embargo, el inmueble de emplazamiento, no corresponde con la estética de la obra. Se aprecia inacabado.
<b>Contexto ambiental</b>	Pocos bienes muebles declarados en zona rural de Bogotá. Esta es además una zona protegida. Apertura al reconocimiento de entornos naturales desde la institucionalidad cultural.
<b>Contexto urbano</b>	No se aplica este criterio.
<b>Contexto físico</b>	Bien mueble clave en la conformación de la vereda. La vereda es importante también en los procesos de asentamiento durante la violencia.
<b>Representatividad y contextualización sociocultural</b>	Carácter urbano-rural en la relación de los habitantes de la vereda con la ciudad. La Virgen es un referente para los habitantes. Adicionalmente, ha habido prácticas culturales devocionales desde el barrio Egipto hasta la Virgen.



**ESTUDIO DE VALORACIÓN**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN

<b>Valor Histórico</b>	Además del desarrollo de la vereda desde 1919, el año en que posiblemente se inauguró la Virgen de Fátima (1954) puede tener una relación importante con los procesos políticos del país en torno al golpe de estado y los posteriores indultos del General Rojas Pinilla.
<b>Valor Estético</b>	Muy relevante pero únicamente en la escultura, no en el inmueble sobre el cual se emplaza. Destaca el material, posiblemente mármol, y la talla tan bien lograda en los elementos ornamentales del manto y la delicadeza del rostro, las manos y los pliegues.
<b>Valor Simbólico</b>	Es valor principal que reconocemos en el conjunto compuesto por la Virgen de Fátima y su emplazamiento, junto con el inmueble, por el carácter religioso de la escultura, la representatividad del personaje y la identificación de un valor de uso al menos hasta hace 2 o 3 años ya que la capilla ha sido un lugar de peregrinación por parte de los feligreses de la Iglesia de Nuestra Señora de Egipto. Vale la pena destacar que, si bien la capilla como edificación no cuenta con valores estéticos o históricos notables desde lo arquitectónico, el emplazamiento actual de la Virgen es fundamental entendiéndolo desde su valor simbólico.
<b>Significación Socio Cultural</b>	La Virgen de Fátima le da su nombre a la vereda y ha sido tradicionalmente un punto estratégico de división en Fátima Alta y Fátima Baja. Ha canalizado procesos de relacionamiento e intercambio entre los habitantes de la vereda Fátima y los habitantes del barrio Egipto, haciendo que el contexto físico y ambiental de esta obra sean relevantes. Destacar la escasez de bienes muebles de carácter cultural relevantes a nivel patrimonial ubicados en zonas rurales de la ciudad de Bogotá. Así que su emplazamiento, historia y evolución misma de esta vereda, cobran un sentido especial para sus habitantes y para el reconocimiento conjunto del patrimonio natural, inmaterial y local de una ciudad caracterizada por el bajo reconocimiento colectivo de su ruralidad.

**CONCEPTO IDPC**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN

El estudio de valoración de la Virgen de Fátima, producto de la solicitud de inclusión recibida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y remitida para concepto técnico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, permitió identificar lo siguiente:

- Se reconocen valores patrimoniales relevantes en la escultura, y estos valores se relacionan también con su emplazamiento.
- Desde la perspectiva de la valoración nacional, los valores más significativos que se identificaron en la escultura fueron el valor estético y el valor simbólico. Así mismo se ha reconocido su importancia desde la significación sociocultural. Los criterios de valoración patrimonial que cobraron más relevancia en este estudio fueron la constitución del bien, su forma, los contextos ambiental y físico y la representatividad y contextualización sociocultural.
- Si bien algunos de los procesos socioculturales que dan lugar al reconocimiento de esos valores, están relacionados con actividades devocionales en la capilla (inmueble sobre el cual se ubica la escultura), el inmueble en sí mismo no presenta valores patrimoniales como edificación. Desde lo arquitectónico, se aprecia inacabada y no responde a una tendencia estilística identificable.
- Es destacable, desde la perspectiva de la integración de los patrimonios, el cruce de caminos que representa esta obra y su emplazamiento, interactuando con lo urbano y lo rural, con lo natural y lo religioso, con lo inmaterial desde las prácticas devocionales vivas y con la historia de la vereda desde la disposición de los asentamientos y la identificación de sus habitantes con este bien como punto de división geográfico y encuentro comunitario.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDCP la solicitud de inclusión del bien mueble.





**SOLICITUD DE INCLUSIÓN**  
**Centro de Memoria, Paz y Reconciliación**  
 Av. Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



**INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
 Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41

BOGOTÁ	14 - Los Mártires
SFZ	100 - La Sabana
BARRIO	066103 - Santa Fe
DIRECCIÓN	Av. Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41
CIRP	AAACI 890302
BPO DE INCLUSIÓN	Inclusión
SOLICITANTE	Secretaría de Cultura, Restauración y Disciplina
BANCA DO IDFC	2020M110043202 (21-10-2020)
BANCA DO SCRD	30203100094771 (21-10-2020)



Mapa aerea satelital. Fuente: Mapas Bogotá, 2020



Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2020



**CONTEXTO | URBANO**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41  
**CONJUNTO FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE**



**CONTEXTO | URBANO**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



### ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



**CONVENCIONES**

- Construcción Carrera 20 (19) - 1956
- Construcción Carrera 22 (19) - 1949
- Área actual de cementerios y Parque de la Reconciliación y del Renacimiento

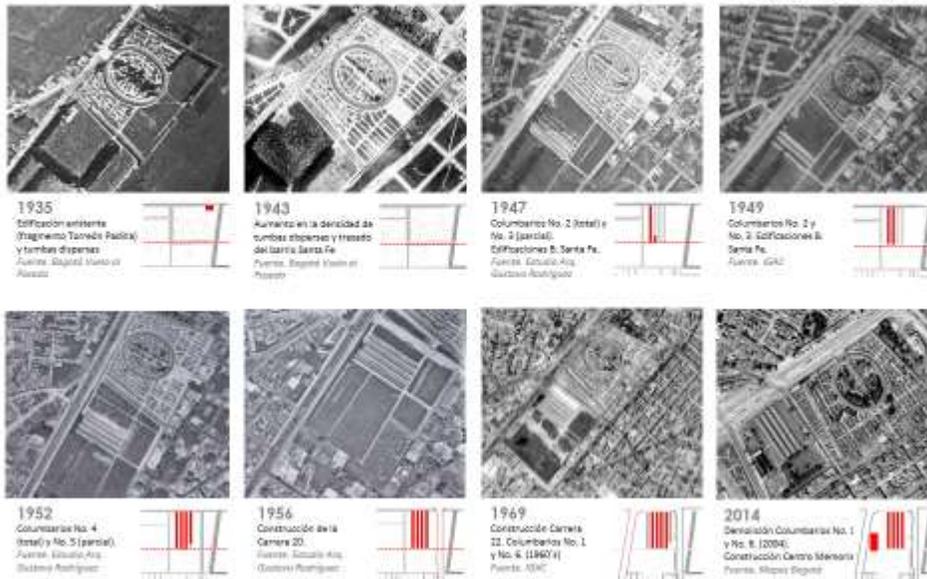
Fuente: Digitalizado Museo el Pasado año 2020



### ANÁLISIS HISTÓRICO

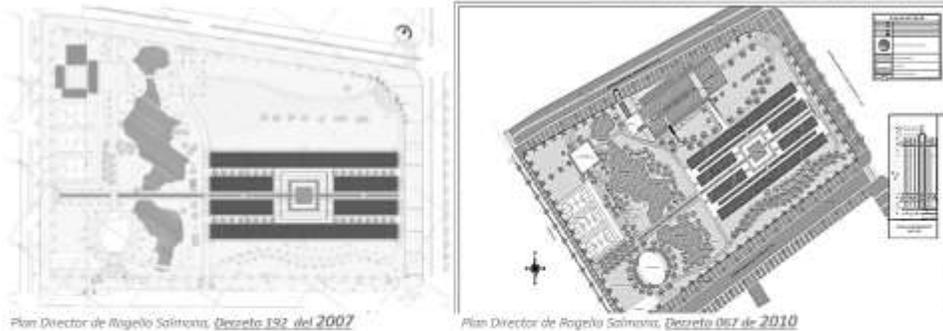
Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41

#### EVOLUCIÓN GLOBO A



### PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN | PLAN DIRECTOR

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



Plan Director de Bogotá Salitre, Decreto 192 del 2007

Plan Director de Bogotá Salitre, Decreto 067 de 2010

"En el Glorioso terreno del Cementerio Central, en el cual se encuentran localizados los Columbarios, se pretenden generar una serie de **actividades lúdicas y culturales** para el público en general, dentro de las cuales se incluyan entre otras: Centro Cultural, Guardería, Auditorio, un par de plazoletas. Con el fin de lograr lo anterior se plantea la demolición de las bóvedas existentes, manteniendo las columnas y los cubiertos de todos los columbarios". (Acto No. 4 CAPD, 10 de Mayo de 2006)

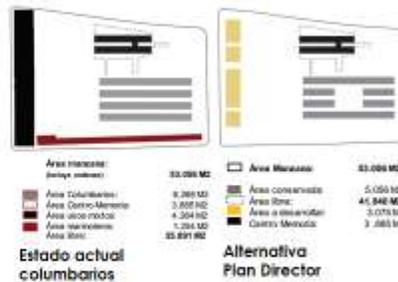


### PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



Parque de la Reconciliación, estado actual. Fuente: Contrato 06987 2020



"El Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación) promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común." (Decreto 067 de 2010, Artículo No. 4)



### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41

"La Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá realizó entre 2008 y 2009, el concurso para el **diseño arquitectónico** del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. La propuesta seleccionada fue la presentada por el **arquitecto Juan Pablo Ortiz**.

El desarrollo de este edificio tenía como objetivo generar un **espacio para la reflexión en torno a la construcción de paz, con la participación de los distintos sectores poblacionales** de Bogotá, a través de la **promoción y fortalecimiento de procesos de memoria** que visibilicen experiencias relacionadas con el conflicto armado, que **operen a la dignificación y reconocimiento de las víctimas**, la generación de **espacios de encuentro, reconciliación y apropiación de los Derechos Humanos**.

[...] Adicionalmente, este edificio fue concebido como un **memorial para la conmemoración del bicentenario de la independencia**, basado en el respeto a la vida, la no violencia, la verdad, la justicia y la reconciliación.

El proyecto fue concebido como un **edificio bajo tierra**, buscando con esto que las **columnarias**, localizadas en el costado oriental del predio se fueran **apacados por esta nueva construcción**, sino que por el contrario **este edificio fuera un complemento**, logrando una integración con ellas." (Estudio de valoración aportado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2020)



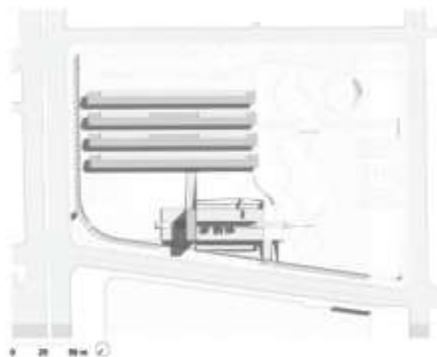
Fachada occidente. Fuente: Rodrigo Ochoa.

Fachada sur. Fuente: Rodrigo Ochoa.

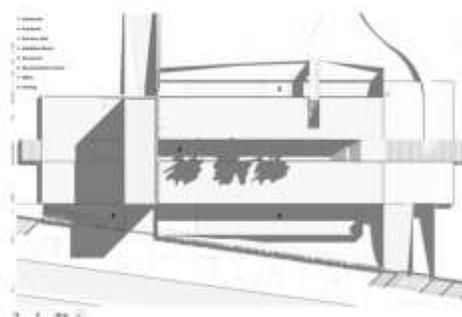


### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



Implantación.  
Fuente: Estudio de valoración aportado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.



Planta de cubierta.  
Fuente: Estudio de valoración aportado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.



### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41



Plano actual

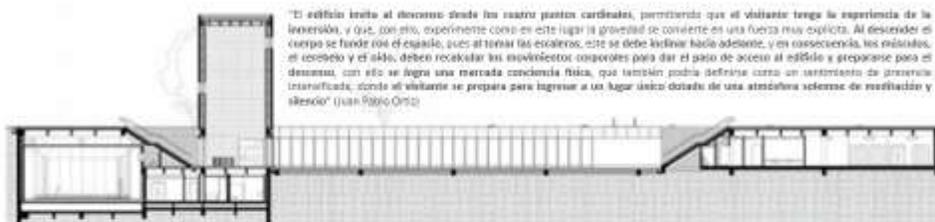
Implementación.

Fuente: Estudio de viabilidad aprobado por el Secretario de Cultura, Atención y Deporte

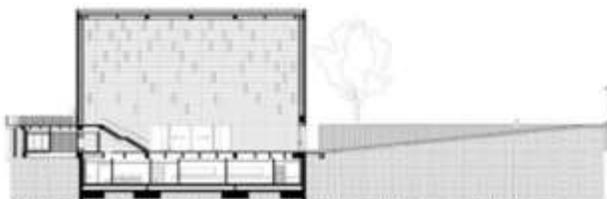


### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41



Corte longitudinal. Fuente: Estudio de viabilidad aprobado por el Secretario de Cultura, Atención y Deporte



Corte transversal. Fuente: Estudio de viabilidad aprobado por el Secretario de Cultura, Atención y Deporte



### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41

*"[...] Este memoria, concebido en concreto y en piedra, se desarrolló por un método que buscaba evidenciar la importancia de la tierra dentro de la situación del conflicto armado en Colombia y su imagen, está inspirada en sistemas tradicionales de construcción en tierra, a través de 20 capas vaciadas de mallas en concreto, cada una de ellas representa una década de la historia del país, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia. Es un volumen vacío iluminado a través de entradas de luz por sus costados. [...]" (Estudio de valoración aportado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2020)*



Centro Memoria Richarda occidente, Fuente: CPC, Andrián Dávila

### CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41



Vistas exteriores CMPR, Fuente: CPC

**CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN | ESTADO ACTUAL**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación – Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41



Vistas interiores, CMPR. Fuente: EFC

Vistas interiores y exteriores, CMPR. Fuente: Estudio de valoración aportado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación – Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41

CRITERIOS DE VALORACIÓN. (Decreto 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
ANTIGÜEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.	N.A.
X AUTORIA: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.	"Este edificio fue diseñado por el Arquitecto Juan Pablo Ortiz, quien se ha especializado en el desarrollo integral de edificios singulares. Dentro de su obra, además del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, se encuentra el Archivo de Bogotá, las laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Javeriana, el Archivo General de la Nación de México, entre otros. Con el proyecto del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación participó en la Bienal Colombiana de Arquitectura (2012-2014) y en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura (2014)"
X AUTENTICIDAD: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsecuentes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.	"Esta edificación mantiene las características con las que fue originalmente concebida, aunque como se menciona en el presente documento, evidencia el paso del tiempo y la misma historia del predio desde se localiza. A la fecha no presenta alteraciones de su estructura original que modifiquen o desvirtúen su carácter inicial."
X CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.	"Esta edificación fue construida en concreto o lo visto, dando resultado, en primera medida, al monolito en concreto coloreado, simulando una construcción en tierra (tapia pisada), mientras en que, en su interior, la planta libre, que puede ser dispuesta según las necesidades y actividades que se desarrollen, gana protagonismo y visibilidad desde la fachada en vidrio sobre el patio central, ubicada bajo el nivel del terreno. Es una edificación de un lenguaje austero, respetuoso con el entorno patrimonial donde se localiza."
X FORMA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.	"Esta edificación se conforma a través de dos ejes en forma de cruz, que resaltan las pinceladas pentagonales, que llevan al tránsito al interior del edificio. En el espacio central se encuentra el monolito, como único elemento que resalta dentro del perfil en que se localiza, con una arquitectura sobria y austera, que pone en valor a los colombianos, presentes en el costado oriental del predio."
X ESTADO DE CONSERVACIÓN: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.	"En términos generales, el edificio presenta un buen estado de conservación, aunque por su uso y disposición en el predio, requiere de un mantenimiento preventivo generalizado."

**VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41

CRITERIOS DE VALORACIÓN (Decreto 1080 de 2015 y 2858 de 2019)	
X	<p><b>CONTEXTO AMBIENTAL:</b> Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.</p> <p>"El edificio se encuentra en el costado noroccidental del Parque La Reconciliación e inmediato al Parque Renacimiento. La manera como fue concebido respecto las condiciones ambientales del entorno donde se localiza, además de hacer, con la misma arquitectura propuesta, una integración con el paisaje inmediato y con los ejes urbanos que goza este predio."</p>
X	<p><b>CONTEXTO URBANO:</b> Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.</p> <p>"El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación se encuentra sobre la Calle 26 y hace parte del Proyecto de Diseño urbano Eje de la Paz y la Memoria, adoptado mediante el Decreto 622 de 2014, que integra varios conjuntos monumentales sobre la Calle 26, entre los que se encuentran además de este edificio, Monserrate, el Centro Internacional, el Cementerio Central, el Centro Administrativo Distrital e incluye los Parques Metropolitanos La Reconciliación y El Renacimiento y los futuros Museo de Memoria Histórica y Plaza de la Democracia.</p> <p>El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación ya es distinguido en este acto administrativo, por su vínculo con la memoria y el reconocimiento a las víctimas de la violencia y por su representatividad simbólica en el espacio público y el perfil urbano donde se localiza."</p>
X	<p><b>CONTEXTO FÍSICO:</b> Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.</p> <p>"El conjunto de construcciones funerarias se encuentran dentro de los criterios tenidos en cuenta en el momento de seleccionar este proyecto en el concurso arquitectónico realizado se encuentra precisamente, como esta propuesta responde a su localización en el Parque La Reconciliación y a su relación con el entorno inmediato, especialmente, con los cuatro columbarios localizados en el costado oriental del predio.</p> <p>El proyecto, que se desarrolla bajo tierra, responde de manera respetuosa a la cercanía con estas antiguas estructuras funerarias, además de integrarse con el paisaje circundante, manteniendo un eje de composición en el sentido norte-sur que que la visualidad directamente con estas edificaciones, mientras que, hacia el occidente, se abre visualmente hacia el Parque El Renacimiento."</p>
X	<p><b>REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL:</b> Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat todo eso que implica referencias colectivas de memoria e identidad.</p> <p>"Durante el proceso previo a la construcción de este edificio se realizaron diversas ceremonias de reconocimiento y apropiación social con víctimas del conflicto armado, quienes a través de su reflexión y de la participación simbólica, dejaron su aporte en la misma edificación.</p> <p>Adicionalmente, por la actividad continua vinculada con la reflexión frente al conflicto armado, la memoria histórica y el respeto a los derechos humanos, hoy en día es un referente para la ciudadanía en general."</p>



**VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrara 19 24 B 09/04/37/39/41

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Decreto Distrital 191 de 2004)	
X	<p>1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;</p> <p>"Este edificio, desarrollado durante el presente siglo, es un referente de la arquitectura contemporánea al servicio de edificios institucionales, promovido a través de un concurso público.</p> <p>Fue concebido como un edificio institucional en medio de la reflexión frente a la memoria histórica y al conflicto, que en los últimos años ha tenido un papel relevante en la ciudad y en el país en general."</p>
X	<p>2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad;</p> <p>"Este edificio se localiza sobre la Calle 26, que durante el presente siglo ha empezado a tener una mayor relevancia a nivel urbano y de transformación de la ciudad, que empieza desde el Centro Internacional y se extiende hacia el occidente.</p> <p>De igual manera, por la transformación en el uso del suelo del predio, de espacio funerario a espacio público, ha tenido una mayor representatividad y se ha venido constituyendo en un espacio determinante para el encuentro ciudadano."</p>
	<p>3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto;</p> <p>N/A.</p>
	<p>4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.</p> <p>N/A.</p>
X	<p>5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad.</p> <p>"Por su localización estratégica y por su activa voz, se ha convertido en un referente en la ciudad y especialmente, dentro del corredor de la Calle 26.</p> <p>Además de ser un espacio para la reflexión en torno al conflicto armado, la importancia de la vida y los derechos humanos, también es un lugar de encuentro de marchas, manifestaciones, por estar localizado en un espacio público y en un punto de referencia en el centro de Bogotá."</p>
X	<p>6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.</p> <p>"El edificio fue diseñado por el arquitecto Juan Pablo Ortiz, reconocido por varios de sus obras en la ciudad, el país y recientemente, por su participación con el diseño del Archivo General de la Nación, en Ciudad de México."</p>
	<p>7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.</p> <p>N/A.</p>



**CONCEPTO IDPC**

Solicitud de inclusión – Centro de Memoria, Paz y Reconciliación –  
Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41

El estudio de la solicitud de inclusión hecha para el inmueble localizada en la Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41, permite observar que:

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación promueve ejercicios de memoria histórica colectiva siendo este un espacio que vincula de manera especial múltiples memorias. Fue construido en la coyuntura de la transición del país hacia una etapa de posconflicto, que implica el reconocimiento de los derechos de las víctimas de la violencia.

El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación concebido como un **edificio institucional** en medio de la **reflexión frente a la memoria histórica y el conflicto**, se encuentra sobre la Calle 26 y hace parte del Proyecto de Diseño urbano **Eje de la Paz y la Memoria** que integra varios conjuntos monumentales. Igualmente, el espacio que ocupa el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación junto con los Columbarios posee indudablemente una alta carga simbólica.

En cuanto a su **implantación, materialidad y técnica constructiva**, el monolito en concreto fibrado **evoca una construcción austera en fierro** que logra integrarse de manera respetuosa con el entorno urbano y patrimonial donde se localiza; la edificación se desarrolla bajo tierra, de esta manera, responde de manera cuidadosa a la cercanía con las antiguas estructuras funerarias.

El **Arquitecto Juan Pablo Ortiz**, el diseñador del edificio, cuenta con otras obras singulares como el Archivo de Bogotá, los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Javeriana, el Archivo General de la Nación de México. Con el proyecto del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación participó en la Bienal Colombiana de Arquitectura (2012-2014) y en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura (2014).

En conclusión, el análisis formal del inmueble y el significado que encarna, permite destacar su calidad y considerarlo como pertinente su declaratoria. En este sentido, el IDPC considera recomendable **proponer la inclusión del inmueble** ubicado en la **Avenida Carrera 19 24 B 09/04/37/39/41**, como inmueble de Interés Cultural (IC) del ámbito distrital en la **categoría de Conservación Integral (CI)**.

